



EXPEDIENTE: 2026/407510/960-100/00001

ASUNTO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA Y DE LA MESA DE COORDINACIÓN INTERNA

Reglamento de funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Pulpí

Disposición preliminar

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Pulpí es un órgano de información, implicación y participación de los niños y niñas en la vida municipal, y a su vez constituye un medio de consulta de la Administración Municipal, que le garantiza el punto de vista de los niños del municipio, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva de la que forman parte.

Una preocupación constante de toda sociedad democrática es resaltar la importancia de la Infancia y la Adolescencia, defender y promover sus derechos y procurar un adecuado desarrollo de los niños y niñas, que culmine en la formación de personas adultas con valores, derechos y responsabilidades, perfectamente integrados en su entorno y en la sociedad en general.

Desde esta perspectiva, el Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia pretende ser un espacio para la participación infantil activa en la vida de Pulpí. Se trata de un mecanismo para la colaboración entre niños y adultos en las políticas municipales. Es un órgano de representación de la Infancia dentro de nuestra localidad, que debe inspirar y enriquecer la actuación desarrollada desde los poderes públicos para la mejora de calidad de vida de los menores, recordándoles la eficiencia de los distintos servicios de atención a ellos y a sus familias.

El Ayuntamiento de Pulpí, a través de este Reglamento, pretende:

- Hacer efectivo el funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia.
- Garantizar el cumplimiento estricto de la participación ciudadana en materia de la infancia y la adolescencia según lo que contempla el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como la Ley 7/1985 del 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Este Reglamento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, toma como referencia legal la siguiente normativa:
 - Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989.
 - Constitución Española de 1978 (especialmente en su Capítulo III, Título I, al enumerar los principios rectores de la política social y económica, así como los derechos de la infancia previstos en los acuerdos internacionales).
 - Código Civil (promulgado en 1889 y sus posteriores modificaciones).
 - Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Código Seguro De Verificación	DHMdiAIJLvaSxiWAo9urRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gallardo Morales - Concejala Juventud Participación Ciudadana y Pedanía .ayuntamiento de Pulpí	Firmado	01/07/2026 15:16:31
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHMdiAIJLvaSxiWAo9urRA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto 228/1999, de 15 de noviembre, por el que la Junta de Andalucía regula el Consejo Andaluz de Asuntos del Menor.
- Acuerdo de 19 de mayo de 2026 del Pleno Municipal, por el que se aprueba el I Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2026-2030.

TÍTULO I

Del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Pulpí es un órgano de información, implicación y participación de los menores de edad (hasta que cumplan los 18 años) en la vida municipal, y a su vez constituye un órgano de consulta no vinculante de la Administración Municipal, que garantiza el punto de vista de los niños, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social colectiva, un espacio donde se asegure el derecho a que sus voces sean oídas y sus propuestas tenidas en cuenta.

ARTÍCULO 2. FUNDAMENTACIÓN.

La creación del Consejo se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990; y en toda normativa reguladora de los derechos de la infancia derivada del mandato constitucional.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA Y FINALIDAD.

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia del Ayuntamiento de Pulpí se constituye como órgano colegiado de coordinación de las distintas administraciones públicas y de las entidades de participación ciudadana que se ocupan e inciden en la calidad de vida de las personas menores de edad que residen en el municipio.

Por tanto, su finalidad es:

- Favorecer la participación de los niños y niñas de Pulpí en las actuaciones de la política municipal.
- Involucrar a la infancia y adolescencia en la toma de decisiones que les afecten.
- Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y la adolescencia.
- Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y la adolescencia.
- Asesorar a los niños de Pulpí en materias de su interés.
- Desarrollar un proyecto global de política infantil y adolescente.

Código Seguro De Verificación	DHMdiAIJLvaSxiWao9urra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gallardo Morales - Concejala Juventud Participación Ciudadana y Pedanía .ayuntamiento de Pulpí	Firmado	01/07/2026 15:16:31
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHMdiAIJLvaSxiWao9urra==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CAPÍTULO II. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN.

4.1. El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de Pulpí, estará compuesto por los siguientes miembros:

- **La Presidencia:** que será ejercida por el alcalde/esa de Pulpí, pudiendo delegar el ejercicio del cargo en la Concejalía que considere conveniente.
- **La Secretaría:** Será desempeñada por personal municipal y será designada por la Presidencia del Consejo.
- **Vocales:**
 - Una Comisión Municipal Infantil y Adolescente: formado por un grupo de niños y niñas menores de edad (hasta que cumplan los 18 años) de los cursos de primaria y secundaria obligatoria, elegidos democráticamente entre sus compañeros, de entre los centros educativos del municipio, con un porcentaje de participación equitativo.
 - Dos coordinadores y dinamizadores de una empresa contratada para la dinamización y apoyo a los niños y niñas y adolescentes en sus sesiones.

4.2. La Comisión o Mesa de Coordinación interna es un órgano de adultos especializados que trabajan para colaborar en el Consejo Local de la Infancia y Adolescencia desde todos los ámbitos relacionados con los niños y niñas de la localidad. Estará constituido por:

- El Alcalde/sa de Pulpí o Concejal en quien delegue.
- El Secretario/a del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.
- Un representante de cada Concejalía del Municipio. El/la Concejal del Servicio afectado nombrará a un técnico de su equipo para los trabajos de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna.
- Un representante de cada grupo político con representación en el Pleno Municipal.

4.3. Se designará un titular y un suplente por cada representación. En el caso de que el titular no pudiera asistir deberá ponerlo en conocimiento de su suplente al objeto de garantizar la asistencia.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL CONSEJO.

Serán funciones del Consejo de la Infancia y Adolescencia:

- Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños/as y la Corporación Local.
- Informar a la Administración Municipal sobre los problemas que afectan a la Infancia y la Adolescencia.
- Proponer las medidas que considere oportunas para mejorar el bienestar de los niños y niñas de la localidad.
- Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a la Infancia y la Adolescencia.
- Favorecer la coordinación interinstitucional en lo referente a la implantación de políticas orientadas a la infancia y la adolescencia.
- Colaborar con el Plan Local de la Infancia y la Adolescencia, así como con el seguimiento de dicho Plan, velando por su efectivo cumplimiento.
- Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.
- Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.
- Impulsar el cumplimiento de los derechos de la Infancia y la Adolescencia.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

6.1. Serán funciones del Presidente/a:

1. Representar al Consejo y dirigir su actividad.
2. Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.

Código Seguro De Verificación	DHMdiAIJLvaSxiWAo9urRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gallardo Morales - Concejala Juventud Participación Ciudadana y Pedanía .ayuntamiento de Pulpi	Firmado	01/07/2026 15:16:31
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHMdiAIJLvaSxiWAo9urRA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Fijar la propuesta del orden del día.
 4. Garantizar la participación de los niños y niñas del Consejo.
 5. Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos de Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales, como también Presidente de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna.
 6. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo, o le sean encomendadas por el mismo.
- 6.2. Serán funciones del Secretario/a:
1. Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
 2. Asistir a las sesiones, con voz y sin voto, levantando acta y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
 3. Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y modificaciones que se introduzcan.
 4. Facilitar a los miembros de la Comisión infantil y Adolescente, y a los participantes de la Mesa o Comisión de Coordinación Interna en la que también ejerce de Secretario/a, la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de las funciones a ellos asignadas.
 5. Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en Secretaría.
 6. Expedir con el Vº Bº del Presidente certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
 7. Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus Comisiones.
- 6.3. Serán funciones de la Comisión Infantil y Adolescente:
1. Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños y niñas y la Corporación Local.
 2. Informar a la Administración Municipal sobre los problemas que afecten a la infancia.
 3. Proponer las medidas que considere oportunas para mejorar el bienestar de los niños y niñas de la localidad.
 4. Asistir a los Plenos y Sesiones y ejercer su derecho al voto.
 5. Expresar opiniones, fomentar propuestas e informar de su ámbito de actuación.
 6. Participar de las Comisiones y Mesas de trabajo.
 7. Todas aquellas que le sean encomendadas por la presidencia.
- 6.4. Serán funciones del Coordinador:
1. Impulsar la participación de los niños y adolescentes en el Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia.
 2. Animar a los niños en sus trabajos del Consejo.
 3. Ejercer de mediador entre los adultos y los niños.
 4. Asistir a los Plenos, Sesiones con los niños y Coordinar comisiones y Mesas de trabajo.
- 6.5. Serán funciones de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna:
1. Asistir a los Plenos anuales exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estime convenientes.
 2. Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
 3. Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día en las sesiones extraordinarias que se convoquen, y formular ruegos y preguntas.
 4. Aportar información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
 5. Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
 6. Como Comisión de Coordinación Interna, participar en las reuniones y mesas de trabajo para las que el Consejo le designe.
 7. Participar en la elaboración del diagnóstico inicial de la situación, condiciones y necesidades de la Infancia y Adolescencia de Pulpí.
 8. Participar en la elaboración del Plan de Infancia y Adolescencia que el municipio llevará a cabo.
 9. Llevar un seguimiento del Plan elaborado y salvar sus carencias en el momento que se detecten.

Código Seguro De Verificación	DHMDiAIJLvaSxiWAo9urra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gallardo Morales - Concejala Juventud Participación Ciudadana y Pedanía .ayuntamiento de Pulpí	Firmado	01/07/2026 15:16:31
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHMDiAIJLvaSxiWAo9urra==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TÍTULO II

Régimen de funcionamiento interno

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE SESIONES DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA

ARTÍCULO 7. DEL PLENO.

7.1. El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia se constituirá en la primera sesión del Pleno, a convocatoria de la Presidencia.

7.2. El Pleno del Consejo se reunirá entre una y dos veces al año, siendo preceptivo que uno de estos encuentros tenga lugar a final de año. Podrá celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario, a propuesta de la Presidencia o a petición del grupo de niños y niñas que forman la Comisión Municipal Infantil y Adolescente.

7.3. Las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo serán convocadas por escrito con una antelación mínima de siete días.

7.4. Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

7.5. Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares y de manera que se facilite la asistencia de los menores.

7.6. A los Plenos se convocará al Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia en su totalidad: Presidente, Secretaria, Coordinador, Comisión Municipal Infantil, Comisión de Coordinación Interna.

ARTÍCULO 8. LAS COMISIONES DE TRABAJO DE ADULTOS.

8.1. Estarán formadas por miembros de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna y podrán constituirse en tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la Infancia y Adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de personal técnico como informadores cualificados en función de la temática que aborden.

8.2. Sus funciones son:

- Elaborar un diagnóstico inicial de situación de niños/as de Pulpí.
- Diseñar y desarrollar las actuaciones incluidas en el Plan Local de Infancia y Adolescencia.
- Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la Infancia y Adolescencia de Pulpí.
- Hacer un seguimiento del Plan de Acción Local.
- Hacer propuestas alternativas en consonancia a los resultados del seguimiento o evaluación del Plan Local de Infancia y Adolescencia y la realidad de los niños/as de Pulpí.

8.3. Se convocarán dos sesiones ordinarias al año, de carácter semestral, a las que se invitará a la totalidad de los miembros de la Comisión o Mesa de Coordinación Interna, así como tantas sesiones extraordinarias como estimen oportunas las Comisiones de trabajo. Todo ello sin perjuicio de la labor diaria y continua que se realiza para la correcta ejecución y seguimiento del Plan.

8.4. Las sesiones ordinarias se convocarán con siete días de antelación por el Secretario/a a instancia del Alcalde/esa, y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas de antelación.

ARTÍCULO 9. COMISIONES DE TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

9.1. La Comisión Infantil y Adolescente formada por los niños y niñas del Consejo Local de la Infancia y dirigidos por los Coordinadores, podrá constituirse en tantas Comisiones de Trabajo como sean necesarias.

Código Seguro De Verificación	DHMdiAIJLvaSxiWAo9urra==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gallardo Morales - Concejala Juventud Participación Ciudadana y Pedanía .ayuntamiento de Pulpí	Firmado	01/07/2026 15:16:31
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHMdiAIJLvaSxiWAo9urra==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9.2. La Comisión Infantil y Adolescente se reunirán en convocatoria ordinaria, una vez al mes en horario y fecha compatible con sus tareas escolares.

9.3. En las reuniones mensuales de la Comisión Infantil y Adolescente, presidirá la sesión el Alcalde/esa o la persona en quien delegue.

9.4. El desarrollo de las sesiones se regirá por un plan de actividades diseñado por los propios niños y niñas. En dicha programación se abordarán, entre otras cuestiones, el análisis de proyectos y la exposición de las necesidades y propuestas recogidas a través de los buzones de sugerencias.

9.5. Las comisiones de trabajo se estructurarán en consonancia con las distintas concejalías del gobierno municipal. Los niños y niñas se distribuirán en estas áreas, donde contarán con el apoyo y asesoramiento del concejal correspondiente o del personal técnico que este designe. Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

1. Elaboración de los proyectos y programas de actividades incluidas en el Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de esa área.
2. Dar cuenta a la Comisión de Coordinación Interna la realización y término de las actividades.
3. Realizar campañas de promoción, animación y motivación hacia las actividades propias de su área.
4. Proponer a la Comisión de Coordinación Interna y al Pleno del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia, actividades concretas, tanto dentro como fuera del programa y del Presupuesto General.
5. Coordinar a los miembros de su área de trabajo para llevar a cabo los planes de actividades, asegurando un rendimiento óptimo tanto de los recursos personales como materiales y técnicos.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE VOTACIONES

ARTÍCULO 10.

El quórum necesario para la válida celebración tanto del Pleno del Consejo como de las sesiones mensuales de la Comisión Infantil y Adolescente y de las reuniones semestrales de la Mesa de Coordinación Interna, quedará fijado en la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Para que la sesión pueda constituirse, se exigirá invariablemente la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría.

ARTÍCULO 11.

Las sesiones se desarrollarán en régimen de propuestas y debates y en los Plenos la participación de los niños es primordial dirigiendo el Presidente y ordenando pasar a la votación.

ARTÍCULO 12.

La adopción de acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría simple.

ARTÍCULO 13.

El voto podrá ser a favor, en contra o abstención.

CAPÍTULO III. DEL NOMBRAMIENTO Y CESE DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.

El nombramiento de los niños que forman parte del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia, será democráticamente entre el resto de compañeros de los centros educativos en porcentaje igual en todos según su población escolar.

Su nombramiento será por dos años, pudiendo ser renovado por períodos iguales siempre que se sigan cumpliendo los requisitos de edad.

Código Seguro De Verificación	DHMdiAIJLvaSxiWao9urRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gallardo Morales - Concejala Juventud Participación Ciudadana y Pedanía .ayuntamiento de Pulpí	Firmado	01/07/2026 15:16:31
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHMdiAIJLvaSxiWao9urRA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARTÍCULO 15.

El nombramiento del resto de miembros es debido al cargo u oficio que ejercen.

ARTÍCULO 16.

El cese de los miembros del consejo será por los motivos siguientes:

1. Por renuncia voluntaria formulada en cualquier momento. En tal caso, se podrá proponer el nombramiento de un nuevo miembro para cubrir la vacante, siempre que existan personas interesadas.
2. Por incapacidad física o psíquica que impida un normal desarrollo de sus funciones.
3. Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, al cesar en los mismos.
4. Por dejar de pertenecer a la entidad o colectivo a través de los cuales se produjo su nombramiento.
5. Por la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.

El Consejo no tendrá presupuesto propio. Los recursos económicos de este Consejo vienen determinados por aquellas partidas que, en cada ejercicio económico, consigne el Ayuntamiento en su presupuesto ordinario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El procedimiento de revisión o modificación se ajustará a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento de Funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia entrará en vigor según establece el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la norma referenciada propia Ley.

En Pulpí, en la fecha indicada en reseña de firma electrónica al margen.

LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo. Nerea Gallardo Morales

Código Seguro De Verificación	DHMdiAIJLvaSxiWAo9urRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gallardo Morales - Concejala Juventud Participación Ciudadana y Pedanía .ayuntamiento de Pulpí	Firmado	01/07/2026 15:16:31
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DHMdiAIJLvaSxiWAo9urRA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

